



Alcaldía Municipal de Erandique
Departamento de Lempira

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS #06-2019

Nosotros, **RUDY YADIR TREJO AMAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, Agrónomo, de este domicilio, con tarjeta de identidad N. 1305-1984-00124 actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Erandique, Lempira, Nombrado según acuerdo celebrado el 17 de Diciembre 2017 y para los efectos de este contrato me denominare "EL CONTRATANTE", por una parte; y por la otra la Sra. **Sandra Alicia García**, hondureña, mayor de edad, Secretaria Comercial y con domicilio en Erandique, Lempira, con tarjeta de identidad N. 1321-1970-00145, actuando en representación de sí mismo quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS", que se registrá de acuerdo a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto del contrato es realizar actividades de digitalización de listados de propietarios completo con nombre completo, número de identidad y con su respectiva clave catastral y valorización completa de la ficha para la ejecución Técnica y Operativa del Levantamiento de información Catastral del municipio.

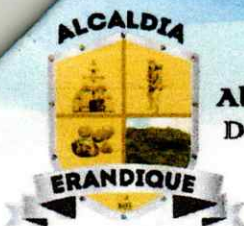
CLÁUSULA SEGUNDA: LAS ACTIVIDADES QUE EL TÉCNICO REALIZARÁ SON LAS SIGUIENTES:

1. Listado de propietarios de bienes inmuebles urbanos del municipio
2. Digitalización de listados
3. Verificar toda la información de la ficha catastral

CLAUSULA TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS.

1. Listado completo de propietarios de bienes inmuebles.
2. Digitalización del 100% de las fichas catastrales que sean suministradas por los técnicos de campo.
3. Un Informes de producción mensual y Un informe al final del proceso que evidencie el cumplimiento de metas mensual y en el período. (Al ampliarse el contrato este último se entregara al final del periodo ampliado).

CLAUSULA CUARTA: EL TÉCNICO: Se compromete a presentar los productos enunciados en la cláusula anterior, a satisfacción del contratante.



Alcaldía Municipal de Erandique
Departamento de Lempira

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: La responsabilidad primaria caerá en el Jefe de Catastro y el Alcalde Municipal.

CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto del contrato será de L. 46,750.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS).-

CLÁUSULA SÉPTIMA: RETENCIÓN DE PAGO DEL 12.5%

EL CONTRATANTE, deducirá de los honorarios profesionales, correspondiente al 12.5%, conforme lo indica el artículo 5 de la Ley del impuesto sobre la renta, no se realizara la respectiva deducción si **EL CONTRATADO**, se encuentre sujeto al régimen de pagos a cuenta, de este impuesto, para lo cual, deberá de presentar la constancia vigente emitida por la DEI.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de **Cinco Meses Quince días**, a partir de la suscripción del contrato. **EL TÉCNICO** por este mismo acto se da por notificado de la culminación de su relación contractual. En caso de ampliarse el tiempo requerido de servicios técnicos se hará un adendum al presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL TÉCNICO, se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica en el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicios con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA DECIMA: DE ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES.-

La sede y permanencia del técnico será en las oficinas de la Municipalidad de Erandique Lempira Los servicios profesionales se brindarán a tiempo completo a la Municipalidad, para la ejecución del proyecto garantizando el mejor desempeño de sus funciones

Deberá respetar derechos de autor de la Municipalidad.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR

EL CONTRATADO, está obligado a proporcionar a **EL CONTRATANTE**, todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo, con excepción de aquellos, cuyo carácter de reservado se haya hecho constar en este contrato.-Queda expresamente convenido, que los productos establecidos en este contrato, tienen carácter privado y **EL TECNICO**, no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo, sobre ellos recae la propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de la Municipalidad de Erandique Lempira.- En el desarrollo de las actividades, de los productos esperados y de cualquier otra disposición especial de **EL CONTRATANTE**, y de acuerdo a lo establecido en este contrato, **EL CONTRATADO**, deberá utilizar los logos de la Municipalidad y realizara todas las acciones necesarias, orientadas a destacar la institucionalidad.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ANEXOS AL CONTRATO

Forman parte de este contrato y tienen la misma legalidad los siguientes documentos:

- c) Curriculum Vitae del contratado
- d) Modificaciones o Adendum a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios técnicos profesionales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito; en caso que **EL CONTRATADO** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación a dicho plazo de 15 días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:

Queda entendido y aceptado que para los efectos del presente, la persona contratada no será considerada en ningún caso como empleado permanente de la Municipalidad, por lo tanto es expresamente convenido por las partes que da la naturaleza del contrato y de los servicios de seguridad social, que el contratado no gozara de los derechos laborales, prestaciones sociales, subsidios, indemnizaciones ni pensiones, gozara únicamente de días feriados decretados constitucionalmente y en caso de enfermedad tendrá que ser justificado y notificado a la Municipalidad, en caso de incumplimiento de los términos anteriormente



Alcaldía Municipal de Erandique
Departamento de Lempira

establecidos, sin que exista una explicación de que sea un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado, **EL CONTRATADO**, se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir, cualquier controversia que requiera una acción judicial, renunciando para ello al fuero de su domicilio y sometiéndose al domicilio del **CONTRATANTE**.- Municipio de Erandique, Departamento de Lempira.- La Municipalidad, no asume ninguna responsabilidad por daño propio o a terceros que, **EL TÉCNICO** o sus dependientes sufrieran o infringieran, en personas o en bienes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESCISION DEL CONTRATO Tanto **EL CONTRATADO** como **EL CONTRATANTE**, aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- e) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- f) Por acuerdo mutuo entre ambas partes, con el simple cruce de notas.
- g) Por comportamiento irresponsable de alguna de las partes durante el desempeño de sus funciones.
- h) Circunstancias imprevistas, mediante aviso por escrito a la otra parte con diez días de anticipación; entre las circunstancias imprevistas se incluye la falta de financiamiento del Cooperante, quedando la **Municipalidad**, libre de responsabilidad pasada, presente y futura.
- e) Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: En función de lo establecido en el Artículo 69 del Decreto No. 141-2017 de Fecha 19 de Enero de 2018 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2018, en todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingreso menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LAS MULTAS POR ATRASOS. En función de lo establecido en el Artículo 67 del Decreto No. 141-2017 de Fecha 19 de Enero de 2018 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2018 **EL CONTRATISTA** deberá indemnizar a **EL CONTRATANTE** por daños y perjuicios por un total de 0.36% del total del monto del contrato Por



Alcaldía Municipal de Erandique
Departamento de Lempira

Cada día calendario de retraso en la entrega del proyecto completo, EL CONTRATISTA pagará por concepto de multa la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 0/100 (L. 144.00).

EL CONTRATANTE podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Todo lo no previsto en el presente contrato y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a las leyes de nuestro país.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS: Se entenderá por garantías las retenciones del 10% que se harán de cada pago efectuado al contratista, las cuales serán devueltas al finalizar el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN:

Ambas partes, EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO, reconoce que este es un **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS POR PRODUCTO**, que no genera otros beneficios más que el pago de honorarios y en tal virtud lo acepta libre y espontáneamente y se obliga a cumplirlo en todas y en cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la Ciudad de Erandique Departamento de Lempira, a los Quince (15) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).



CONTRATANTE
RUDY YADIR TREJO AMAYA

CONTRATISTA
SANDRA ALICIA GARCIA